

**DOCUMENTO POR EL QUE SE FORMALIZA PRORROGA DEL ENCARGO A LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE MARZAGÁN, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Mediante Orden N°: 985/2021 - Libro: 657, de fecha 12/11/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se encargó a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, la realización del servicio consistente en la gestión integral del Centro de día para personas mayores de Marzagán, en Las Palmas de Gran Canaria.

Posteriormente, con fecha 22/11/2021, se suscribió el correspondiente documento de formalización del citado encargo.

**SEGUNDA.-** Con fecha: 23/03/2022, mediante Orden N°: 261/2022 de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, se aprueba la prórroga al citado Encargo, y respecto a la cual seguirán siendo de plena aplicación los objetivos generales y demás condiciones establecidas en la Orden N°: 985/2021 - Libro: 657, de fecha 12/11/2021, así como lo establecido en el correspondiente documento de formalización suscrito con fecha 22/11/2021.

**TERCERA.-** El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento de la presente prórroga del encargo de referencia, es de 19.140,06 €. Quedando desglosado el mismo conforme a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	1.04.2022- 31.05.2022 (61)
<b>1. Total Gastos de Personal</b>	<b>14.487,99 €</b>
<b>1.1.Gastos Personal por Categoría</b>	<b>13.476,73 €</b>
1 Directora-Trabajadora Social.	5.846,85 €
Indemnización por Razón de Servicio Director-Trabajadora Social	139,69 €
1 Monitora/Educadora (jornada al 100%).	3.908,27 €
Indemnización por Razón de monitora educadora	128,71 €
1 Conserje (jornada al 100%).	3.350,73 €
Indemnización por Razón de conserje	102,48 €
<b>1.2. Otros Gastos de Personal</b>	<b>1.011,26 €</b>
Sustituciones Absentismo (4,71% sobre el coste de personal)	617,29 €
Kilometraje	335,57 €
Prevención de Riesgos laborales	58,41 €

Identificador: 20220325130047

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 1/7



<b>2. Total Gastos Generales Mantenimiento</b>	<b>4.652,07 €</b>
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas	2.171,20 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	56,73 €
Suministros (Agua, Electricidad)	220,82 €
Análisis de Agua y Limpieza de depósitos	51,24 €
Mantenimiento Sistema Control Horario	12,81 €
Desratización y Desinsectación	62,83 €
Reparación y Conservación	983,32 €
Mantenimiento Ascensor	214,72 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	73,20 €
Seguros de responsabilidad Civil	12,81 €
Telefonía Fija	42,09 €
Telefonía Móvil	32,33 €
Imprevistos (centros y servicios administrativos)	663,07 €
Material Oficina y Fungible	47,58 €
Mantenimiento Extintores	7,32 €
<b>TOTAL</b>	<b>19.140,06 €</b>

Costes que se han calculado en base a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, conforme a lo siguiente:

GASTOS PERSONAL	EP/ES*	COSTE UNITARIO DIA	COSTE UNITARIO DIA TRABAJADOR	COSTE UNITARIO HORA	COSTE UNITARIO CANTIDAD	VALOR TOTAL (61 DIAS)	VALOR DIA COSTE ANUAL ABRIL 2022	VALOR DIA COSTE ANUAL MAYO 2022
<b>1. Total Costes de Personal</b>						<b>14.487,99 €</b>		
<b>1.1. Costes de Personal por Categoría</b>						<b>13.476,73 €</b>	<b>6.848,83 €</b>	<b>6.848,83 €</b>
1 Directora-Trabajadora Social.	EP		95,85 €			5.846,85 €	95,85 €	95,85 €
Indemnización por Razón de Servicio Director-Trabajadora Social	EP		2,29 €			139,99 €	2,29 €	2,29 €
1 Monitora Educadora (jornada al 100%)	EP		64,07 €			3.908,27 €	64,07 €	64,07 €
Indemnización por Razón de monitora educadora	EP		2,11 €			128,71 €	2,11 €	2,11 €
1 Conserje (jornada al 100%)	EP		54,93 €			3.350,73 €	54,93 €	54,93 €
Indemnización por Razón de conserje	EP		1,68 €			102,48 €	1,68 €	1,68 €
<b>1.2. Otros Costes de Personal</b>						<b>1.011,26 €</b>	<b>497,34 €</b>	<b>513,92 €</b>
Sustituciones Absentismo día (4,71% sobre el coste de personal)	EP		4,71 %			10,12 €	10,12 €	10,12 €
Sustituciones Absentismo mes (4,71% sobre el coste de personal)	EP					617,29 €	303,58 €	313,70 €
Kilometraje día (Director/Monitora/Conserje)	EP		1,83 €			5,50 €	5,50 €	5,50 €
Kilometraje mes (Director/Monitora/Conserje)	EP		1,83 €			335,57 €	165,04 €	170,54 €
Prevención de Riesgos Laborales día	ES		0,32 €			0,96 €	0,96 €	0,96 €
Prevención de Riesgos Laborales mes	ES		0,32 €			58,41 €	28,72 €	29,58 €
<b>TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO</b>							<b>237,51 €</b>	<b>237,51 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL</b>						<b>14.487,99 €</b>	<b>7.125,24 €</b>	<b>7.362,75 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO FIJO</b>							<b>232,01 €</b>	<b>232,01 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL FIJO</b>						<b>14.152,42 €</b>	<b>6.960,21 €</b>	<b>7.192,21 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO VARIABLE</b>							<b>5,50 €</b>	<b>5,50 €</b>
<b>TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL VARIABLE</b>						<b>335,57 €</b>	<b>165,04 €</b>	<b>170,54 €</b>

\*EP/ES): Ejecución Propia / Ejecución Subcontratada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 2/7



GASTOS CORRIENTES	EPIES*	COSTE UNITARIO DÍA ENCARGO	COSTE UNITARIO DÍA	COSTE UNITARIO DÍA TRABAJADOR	COSTE UNITARIO HORA	COSTE UNITARIO CANTIDAD	COSTE UNITARIO USUARIO	COSTE UNITARIO USUARIO/DÍA
<b>2. Total Costes Generales Mantenimiento</b>								
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas	ES				13,57 €			
Mantenimiento de Equipos Informáticos	ES			0,31 €				
Suministros (Agua, Electricidad)	ES		3,62 €					
Análisis de Agua y Limpieza de depósitos	ES		0,84 €					
Mantenimiento Sistema Control Horario	ES		0,21 €					
Desratización y Desinsección	ES		1,03 €					
Reparación y Conservación	ES		16,12 €					
Mantenimiento Ascensor	ES		3,52 €					
Servicio de Asesoría y Gestoría	ES			0,40 €				
Seguros de responsabilidad Civil	ES			0,07 €				
Telefonía Fija	ES			0,23 €				
Telefonía Móvil	ES			0,53 €				
Imprevistos (centros y servicios administrativos )	ES		10,87 €					
Material Oficina y Funible	ES			0,26 €				
Mantenimiento Extintores	ES		0,12 €					
<b>TOTAL COSTES CORRIENTES GENERALES</b>								
*(EPI/ES): Ejecución Propia / Ejecución Subcontratada.								
<b>TOTAL COSTES</b>								

**CUARTA.-** En ningún caso la realización de las actuaciones técnicas y materiales por parte de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. en el marco del presente encargo podrá suponer el ejercicio de autoridad ni de potestades administrativas que en todo caso le corresponderá a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración.

**QUINTA.-** Para el abono de dicho importe la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. remitirá mensualmente a la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, informe sobre las actuaciones correspondientes al período realizado, adjuntando la correspondiente factura cuyo importe se determinará atendiendo a costes reales tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, y siempre teniendo en cuenta que quede recogido el desglose del presupuesto de ejecución previsto para el presente encargo en función del gasto a imputar; factura que será supervisada por el citado centro directivo, por la persona que se designe al efecto y deberá llevar la conformidad del/la titular del citado centro directivo.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, a través de su Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, tramitará con el mismo carácter mensual el abono del importe consignado en dicha factura.

**SEXTA.-** Personal.

La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., se compromete a aportar los medios humanos necesarios, así como materiales y técnicos, y toda la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

El personal que se disponga para la ejecución de las actividades del presente encargo dependerá exclusivamente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales. Dicho personal no tendrá vinculación jurídica alguna, laboral o administrativa, con la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 3/7



La contratación de personal que se realice para el desarrollo del objeto del presente encargo se llevará a cabo por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. como empresa propia o por subcontratación de servicios, siendo a su cargo todas las obligaciones laborales y sociales.

La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia del encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y legislación complementaria.

Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por acciones de la entidad a la citada Fundación o de sus trabajadores. Y en el caso de que hubiera condena a la Administración, ésta repercutirá el coste total de la misma.

Asimismo, respecto a este personal le será de aplicación las siguientes previsiones:

- a) El personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. deberá utilizar uniformes o distintivos que le identifiquen como trabajador externo.
- b) Se evitará la confusión de funciones o tareas compartidas entre los empleados públicos destinados en el centro de trabajo y el personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. . Asimismo, habrá de dotarse al personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. de espacios de trabajo diferenciados de aquellos que ocupan los trabajadores públicos.
- c) En ningún caso el personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. participará en los turnos de vacaciones o días de permiso que se establezcan para los empleados públicos del centro de trabajo donde se realiza el servicio.
- d) El personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. no podrá tener acceso a los siguientes servicios, contenidos en la Instrucción 3.10 del Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018) :

1. Cursos de formación, salvo los que pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Realización de reconocimientos médicos de carácter periódico, y uso del servicio médico de que disponga el órgano que formula el encargo, salvo en casos de urgencia debidamente justificados.
3. Uso de gimnasios o instalaciones similares y de centros de guardería o educación infantil de que disponga el personal del órgano que formula el encargo.
4. Aparcamientos y zonas de estacionamiento reservado al personal del órgano que formula el encargo.
5. Programas socio-culturales, o prestaciones de acción social destinados al personal del órgano que formula el encargo.
6. Medios de transporte dispuestos para el personal del órgano que formula el encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 4/7



7. Acceso al correo electrónico corporativo. En caso de que la prestación del servicio contratado requiera la asignación de una cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo.
8. Tarjetas de control de acceso de empleados públicos. Al personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. se le dotará, en su caso, de una autorización especial de entrada. En ningún supuesto, el control de acceso a las instalaciones podrá suponer un control horario del personal de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
9. Tarjetas de visita.
10. Acceso a la Intranet corporativa, salvo en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato, y sin que este acceso pueda tener lugar en las mismas condiciones que para el personal de la Administración. En su caso, se podrá habilitar una intranet específica para uso de Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. y para las comunicaciones con su propio personal.
11. Uso de material de la Administración, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.6 de las presentes instrucciones.
12. Acceso a economatos, comedores, farmacia, etc., destinados exclusivamente a empleados públicos.
13. Cualquier otro servicio, beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos. En este sentido, la utilización de los servicios de cafetería o comedor de que disponga el órgano que formula el encargo se realizará en las mismas condiciones que las que se hayan establecido para el público en general.

e) Deberá constar compromiso de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la citada Fundación hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En todo lo demás que afecte a este ámbito será de aplicación lo dispuesto en el ya citado Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018).

#### **SÉPTIMA.-Protección de datos personales y deber de sigilo.**

1. En la ejecución del presente encargo a medio propio personificado deberá respetarse y aplicarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos personales.
2. Dado que la ejecución de este encargo a medio propio personificado implica el tratamiento de datos personales, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. tendrá la condición de Encargado del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 5/7



tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, Responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el Anexo de la Orden N.º. 878 / 2020 - Libro: 657 - Fecha: 15/12/2020.

La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el Anexo a la presente Orden, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

3. La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en el presente encargo a medio propio personificado.

Todo el personal de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., adscrito o no, a la ejecución del presente encargo a medio propio personificado, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente apartado, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P..

**OCTAVA.-** Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación durante el desarrollo de la presente prórroga de Encargo, será resuelta por la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P..

**NOVENA .-**Las relaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento, dará lugar a la reintegro conforme al procedimiento previsto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en los apartados 8 a 10 del artículo 32 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, que dispone: “Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro, o manifieste la discrepancia con su incoación”. “Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 6/7



**DÉCIMOPRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente prórroga de Encargo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD**

**LA GERENTE DE LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P.**

Firmado por \*\*\*4909\*\* INMACULADA ESTHER DIAZ (R: \*\*\*\*0583\*) el día 25/03/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Noemí Santana Perera  
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 28/03/2022 12:39:53



eDli1FuxAhCIU4PpTT0eUDAlmhD8kPxB



Página: 7/7